

ACTA DE CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 16 DE 2023

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ OPERADA POR LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS –CDCVI-857-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5.

Teniendo en cuenta que para el día 23 de noviembre de 2023 se dio apertura a Convocatoria Pública No. 16 de 2023 mediante Resolución No. 565 de 2023, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ OPERADA POR LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS –CDCVI-857-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5." y que a fecha 29 de noviembre de 2023 se presentó Adenda Modificatoria No. 1 a la Convocatoria Pública No. 16 de 2023 cuyo objeto se referencia líneas arriba que modifico el numeral 1.13 **CRONOGRAMA** del Pliego de Condiciones; en cumplimiento de lo establecido en este cronograma, se hace verificación de los medios oficiales para presentación de observaciones al pliego de condiciones y/o anexos mencionados a continuación: I) página web www.hus.org.co, link de contratación, II) a través de la dirección de correo electrónico contratacion@hus.org.co o III) mediante documento impreso dirigido a la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros ubicada en la carrera 8 No. 0-29 sur, Bogotá D.C. – 3er piso, edificio administrativo – horario de atención de 7.00 a.m. a 5:00 p.m., de los cuales se evidencia que presentaron observaciones dentro de los términos establecidos (hasta el 04 de diciembre de 2023 5:00 p.m.), a través del correo electrónico: 1) Ing. **Yesenia Montealegre Daza- AZUARTE S.A.S.**, 2) **Martha Rodríguez- RINNOVO ARQUITECTURA S.A.S.**, 3) **CARLOS ALBERTO GARCIA GONZALEZ** y Se recibe también observación allegada a través de correo electrónico fuera de los términos establecidos, considerada esta como extemporánea, por la empresa: 4) Ing. **Yesenia Montealegre Daza- AZUARTE S.A.S.**

Por lo anterior, en aras de garantizar los principios administrativos de la contratación estatal y de toda actuación administrativa como lo son: Selección objetiva, celeridad, eficacia, economía, transparencia entre otros; se procederá a dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

EMPRESA OBSERVANTE: ING. YESENIA MONTEALEGRE DAZA AZUARTE S.A.S.

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 28 de noviembre de 2023 17:03

OBSERVACIÓN 1

Con base al pliego de condiciones de la convocatoria, el ítem 1.25 **DURACIÓN**: En este ítem el tiempo de duración del contrato no está estipulado con una fecha específica de inicio, sino que indica que la duración del proyecto será a partir del perfeccionamiento del contrato; sin embargo, la fecha de terminación del mismo si es clara al 2 de mayo; es decir, nuestra observación, es que si se encuentra en proceso de adjudicación y la obra arranca en inicios o mitades del mes de enero de 2024, la ejecución de ésta, quedaría a 4 meses para ser entregada, a lo cual teniendo en

cuenta nuestra experiencia en el sector y en estos modelos de proyectos, el tiempo del contrato es muy ajustado para una obra nueva, con actividades de gran envergadura como: Cimentación, Estructura, obra civil, redes, acabados y demás que estén estipulados en el proyecto. Por tal razón, se recomienda revisar este tiempo de ejecución.

OBSERVACIÓN 2

Ítem 1.26 FORMA DE PAGO: La propuesta de pago estipulada en el pliego de condiciones, indica que los porcentajes de pago es con base al avance parcial de obra pagados al 10%, 40%, 40%, y 10% final a la perfecciones del acta de liquidación. Sin embargo, en la NOTA 3: indica que el pago de una factura se efectuará a los 90 días calendario y de acuerdo al flujo de cada del hospital una vez radicada la factura, lo cual en este ítem no garantiza que a los 90 días de radicada la factura, nos generen el pago, teniendo en cuenta la aclaración en está nota. Es por ello que teniendo en cuenta lo anterior de la duración de la obra y las formas de pago, la empresa contratista una primera factura al avance de obra que correspondiente al 10% de ejecución, y está se facturara en el mes dos por revisión general, está sería pagada al mes 3, dónde en este tiempo el contratista debe llevar el 75% de la obra en ejecución con base a la duración, es decir, el flujo de caja esa fecha sería 10%, versus uno 75% de ejecución real. Si a los dos meses se radica la factura el 40%, que corresponde al 50%, estos recursos saldrían al 5 mes y así sucesivamente con cada factura, pero la obra estaría finalizada en el mes 4. Es por ello, que se necesita este aclaración, debido a que con esta forma de pago, el contratista culminaría la obra a los 4 meses, y financieramente ya tendría un avance de ejecución del 100% por el contratista, con pero con un pago del 10% del contratante

2

Es por ello, que se realiza las siguientes sugerencias con base a estos ítems mencionados.

1. Se sugiere que con base a la duración del contrato este sea, ejecutado mínimo a 6 meses después del acta de inicio de obra. Teniendo en cuenta nuestra experiencia en obras civiles.
2. La forma de pago, sea considerada de la siguiente manera: Primer pago anticipo correspondiente al 30%, el cual será amortizado en cortes de obra, el siguiente pago sea el 30% del avance de obra pagado en cortes y con amortización de anticipo, pagado en facturación a 30 días calendario, y el siguiente 30% de la misma manera mencionada, completando el 90% de pago al finalizar el proyecto, para que el pago de liquidación sea el 10% a firma de acta de liquidación y recibido a satisfacción.

➤ **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN 1:** En efecto dependiendo la fecha de legalización del contrato, se define la duración inicial del mismo, tiempo el cual somos conscientes que es muy corto para el desarrollo de las obras a contratar, sin embargo legalmente no podemos superar esa fecha, dado que el convenio inter administrativo al momento está aprobado hasta el 2 de junio incluyendo el tiempo de liquidación de los contratos. Por lo anterior, en el proceso de ejecución del mismo, se solicitará una prórroga al convenio para de la misma manera realizar ese ajuste a los contratos, los cuales deberán sustentarse técnicamente y con el respectivo cronograma que se requiere para la ejecución adecuada de la obra que garantice el cumplimiento del objeto contractual y teniendo en cuenta la ejecución y avance de obra que lleve a esa fecha.

➤ **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN 2:** Teniendo en cuenta la respuesta de la anterior consulta, la ejecución de la obra se extendería a la estipulada inicialmente y eso depende de la programación que elabore el contratista en el momento que se inicie a solicitud de prórroga del convenio, por lo tanto, al extender los tiempos de ejecución se puede evaluar la forma de pago iniciando un el 10% y los demás cortes de acuerdo a los avance aprobados y avalados por la interventoría, sin embargo, este ajuste se realizaría en la ejecución del contrato de acuerdo a lo que se determine en el convenio. En lo que corresponde al tiempo del pago de la factura, de esta manera se manejan todos los contratos de la entidad, los cuales están sujetos al flujo financiero de la entidad, sin embargo así como se estipula un plazo máximo de 90 días este puede llegar a ser en menor tiempo y todo depende del cumplimiento en el desarrollo de la obra tanto técnico como en la radicación de las cuentas. Y en lo que corresponde a la posibilidad de un anticipo, la entidad no

maneja este sistema y no es aplicable a ninguno de nuestros contratos, por lo tanto, no es posible realizar ajustes a este numeral en este momento.

EMPRESA OBSERVANTE: MARTHA RODRIGUEZ RINNOVO ARQUITECTURA S.A.S.

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 30 de noviembre de 2023 19:56

OBSERVACIÓN 1

1-del del ASESOR ESTRUCTURAL Y ASESOR EN RESTAURACIÓN del Personal Profesional mínimo requerido, ya que, de la manera solicitada se evidencia demasiado direccionamiento o cáscara que llamamos en el argot popular, sugerimos que se solicite Ingeniero Civil con Especialización en Estructuras y que la experiencia sea soportada con 5 certificaciones hospitalarias en instituciones de Conservación, esto permite a un mayor número de oferentes participar en el presente proceso de selección.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN 1:** En los estudios previos de nuestros procesos de contratación, siempre hacemos un estudio de mercadeo en el cual nos apoyamos en otros procesos que indican los profesionales a requerir en este tipo de contratos, para de esta manera evitar que se presenten este tipo de comentarios que indiquen direccionamientos. De otro lado, teniendo en cuenta que el predio que se va a intervenir pertenece a un área de patrimonio arquitectónico, y que en el proceso de concepción del proyecto, fue necesario contar con la aprobación de parte del ministerio de cultura, teniendo en cuenta las características y ubicación del hospital. Creemos necesario contar con los debidos profesionales en las especialidades que ahí se especifican con base en los siguientes aspectos:

1. La obras de infraestructura destinadas a los servicios de acuerdo a la NSR-10 en la clasificación de uso, especifica lo siguiente:

"A.2.5 — COEFICIENTE DE IMPORTANCIA En esta sección se definen los grupos de tipo de uso y los valores del coeficiente de importancia. A.2.5.1 — GRUPOS DE USO — Todas las edificaciones deben clasificarse dentro de uno de los siguientes

Grupos de Uso: A.2.5.1.1 — Grupo IV — Edificaciones indispensables — Son aquellas edificaciones de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, y cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno. Este grupo debe incluir: (a) Todas las edificaciones que componen hospitales clínicas y centros de salud que dispongan de servicios de cirugía, salas de cuidados intensivos, salas de neonatos y/o atención de urgencias".

"A.2.5.1.2 — Grupo III — Edificaciones de atención a la comunidad — Este grupo comprende aquellas edificaciones, y sus accesos, que son indispensables después de un temblor para atender la emergencia y preservar la salud y la seguridad de las personas, exceptuando las incluidas en el grupo IV."

2. En lo que corresponde a asesor en restauración, se expidió con el Ministerio de Cultura la RESOLUCIÓN No.1172 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023, "POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 10 No. 6-70 CENTRAL DE URGENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA, LOCALIZADO EN EL ÁREA AFECTADA DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA, DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARACTER NACIONAL, HOY BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL". Que como se puede apreciar, se resalta que el proyecto está localizado en el centro histórico del municipio de Zipaquirá.

Por todo lo anterior, no se aceptan las solicitudes y se ratifica como esta en el Pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 2

2-Se solicita que lo referente a los participantes relacionadas con las Entidades Sin Animo de Lucro, no sea un requisito el Certificado de Inspección Vigilancia y Control por que lo que se lee con la exigencia de este documento es que quieren excluir participantes, lo que mostraría la imparcialidad, la falta de rigor, manifestando claramente un direccionamiento,

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN 2:** No se acepta la observación y se aclara que, una vez revisado desde el punto de vista jurídico, en los pliegos de condiciones en el Numeral 2.2.3 se solicita lo siguiente:

"(...)

Nota: Empresas sin ánimo de lucro

Si la propuesta es presentada por una entidad **SIN ANIMO DE LUCRO**, la cual se encuentre sujeta a **INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**; deberá aportar **CERTIFICADO** vigente de la entidad que ejerza el control y vigilancia (no mayor a noventa (90) días calendario) al cierre de la Convocatoria Pública, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

Aplica tanto a proponente singular o socio(s) del Consorcio o Unión Temporal." (Subrayado y negrilla propio).

RTA: La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, invita a todas las personas naturales y jurídicas para que en igualdad de oportunidades formulen ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que se requieran y así seleccionar la oferta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones de las Convocatorias Públicas, en cumplimiento a los principios que rigen la actividad contractual en la Entidad. (Manual de Contratación Resolución 530 del 29 de octubre de 2021).

Corolario con lo anterior y en desarrollo del principio de igualdad, las personas jurídicas que se encuentren inscritas en Cámara de Comercio, deberán aportar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad antes referida y del lugar donde se encuentre inscrita, con el fin de validar su objeto social y las facultades del representante legal. Por otro lado las personas naturales, deberán presentar el Certificado de Matrícula de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Para el caso en concreto, y en virtud del Decreto 1074 de 2015 «Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo» Artículo 2.2.2.40.1.2., artículo 2.2.2.40.1.3 y ss. Las Entidades Sin Animo de Lucro (ESAL) que se exceptúen de inscribirse en la Cámara de Comercio correspondiente, deberán aportar el Certificado expedido por la Entidad que ejerza funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre la (ESAL), el cual haría sus veces de Certificado de Existencia y Representación Legal para así validar que la sociedad pueda ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Este requisito aplica tanto a proponente singular como a socio(s) del Consorcio o Unión Temporal que pretenda presentarse en la Convocatoria Pública, dando cumplimiento al artículo 6 del estatuto de Contratación (Acuerdo 008 de 2014) todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren interesadas en contratar con la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** deberán demostrar su capacidad legal sin excepción.

EMPRESA OBSERVANTE: CARLOS ALBERTO GARCIA GONZALEZ
MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 04 de diciembre de 2023 16:46

OBSERVACIÓN

2.4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE).

EXPERIENCIA ESPECIFICA (Habilitante): El Proponente deberá presentar como mínimo tres (3) certificaciones de contratos y/o actas de recibido a satisfacción de contratos y/o copias de contratos; debidamente ejecutados a la fecha de presentación de la propuesta, con su respectiva acta de liquidación cuando hayan sido con empresas del estado o certificaciones comerciales cuando hayan sido con empresas privadas, según corresponda, donde las certificaciones a soportar, contratos y/o actas de recibido a satisfacción de contratos y/o copias de contratos o alcance OBRA NUEVA, MANTENIMIENTOS Y/O INTERVENCIONES A SERVICIOS DE URGENCIAS Y AREAS ASISTENCIALES DE CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS en entidades públicas o privadas y que su valor expresado en salarios mínimos legales vigentes debe ser igual o superior al noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso, en la sumatoria de la experiencia.

Se solicita a la entidad modificar el objeto de los contratos válidos para certificar la experiencia con el conector OBRA NUEVA, MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIONES A SERVICIOS DE URGENCIAS Y/O AREAS ASISTENCIALES DE CONTRUCCIONES HOSPITALARIAS todo lo anterior de dar pluralidad de oferentes en el actual proceso de contratación ya que la intervención en otras áreas asistenciales en entidades prestadoras del servicio de salud es igual de compleja y su experiencia es tan válida con en servicios de urgencias.

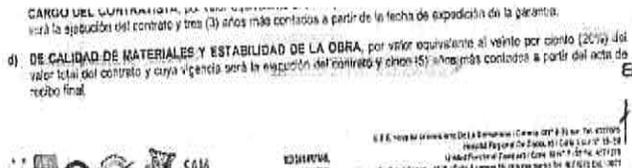
- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** *Revisada la solicitud del oferente, no se acepta la observación y se mantiene como está establecido en los pliegos, debido a que se requiere que se demuestre la debida experiencia por el tipo de proyecto que se va a ejecutar*

EMPRESA OBSERVANTE: ING. YESENIA MONTEALEGRE DAZA AZUARTE S.A.S.
MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 04 de diciembre de 2023 17:02 - EXTEMPORANEA

De la manera más atenta, solicitamos la siguiente colaboración teniendo en cuenta la imagen adjunta, en la cual las aseguradoras me indican, que con base a la póliza de seriedad de la oferta no se puede emitir, debido a que está indica que la compañía contratista se hace responsable de la emisión de pólizas en caso de llegarse a adjudicar el contrato; y una de ella es la de estabilidad de la obra; sin embargo, en la minita proyectada del contrato, está póliza de estabilidad, indica que la estabilidad debe cubrir el tiempo de ejecución y 5 años más. A lo que las aseguradoras, me indican que no es posible, debido a que no hay ninguna que expida por más de 5 años, es decir, los 5 años empiezan a cubrir a partir de la finalización de la obra. Solicitamos, nos brinden respuesta a esto, debido a que ninguna aseguradora me quiere emitir está póliza de garantía de seriedad de oferta, hasta que el cliente haga una anotación, de quitar el tiempo de ejecución, cómo tiempo de finalización más 5 años.

Buenas Tardes Respetado Mauro,

Revisando las garantías, se evidencia que la de estabilidad de la obra viene con vigencia incluyendo el plazo de ejecución, esta vigencia es pos-contractual y no debe incluir el plazo, por lo que recomiendo solicitar a la entidad que realice la modificación.



➤ **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Atendiendo su solicitud, la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** se permite aclarar que las garantías establecidas y requeridas en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 16 de 2023 que lleva por objeto: **CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ OPERADA POR LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS –CDCVI-857-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DE SALUD IDENTIFICADA (O) CON NIT 899.999.114-0, EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA IDENTIFICADO CON NIT 899.999.318-6 Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, IDENTIFICADO CON NIT 899.999.032-5, se encuentran de acuerdo a lo indicado en el Acuerdo No. 008 de 2014 artículo 32 y Acuerdo No. 16 de 2017 Artículo 7 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA", además y aunado a lo anterior, dentro de los diferentes procesos de contratación que involucran la garantía de **CALIDAD DE MATERIALES Y ESTABILIDAD DE LA OBRA** que con anterioridad se han adelantado en la E.S.E. como en sus unidades funcionales, no han sido objeto de observación y han presentado su correspondiente **Garantía de Seriedad de la Oferta** junto con la radicación de ella.**

Por lo tanto y por las razones expuestas con anterioridad, no se acepta la solicitud de ajustar la garantía de **CALIDAD DE MATERIALES Y ESTABILIDAD DE LA OBRA** manteniéndose lo establecido en el Pliego de Condiciones.

La información suministrada en el presente documento corresponde a las respuestas generadas por el área pertinente de acuerdo a los traslados de las mismas desde el punto de vista técnico y jurídico (Líder de Proyecto de Arquitectura y Mantenimiento (e) y Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)), y aprobadas en Comité de Compras y Contratos, según acta No. 72 del 06 de diciembre de 2023.

El presente documento será publicado en la página web de la entidad www.hus.org.co y en la página web del Sistema Electrónico de contratación Pública **SECOPII** de acuerdo a lo contemplado en el numeral 1.14 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN y numeral 1.16 RADICACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.

El documento se expide a los seis (06) días del mes de diciembre de 2023, como medio de información a los interesados en participar de la Convocatoria Pública en mención.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL LIÑEIRO COLMENARES
Subdirector de Bienes Compras y Suministros
Secretario Comité de Compras y Contratos